



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Purificación, ocho (08) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia : Proceso Ordinario Laboral.
Demandante : Jaime Isaac Castro Caycedo.
Demandada : Omnia Colombia S.A.S.
Radicación : Número 73-585-31-12-001-2023-00090-00.

Mediante auto del 19 de enero corrientes (fl. 157 C1 - pdf 018), el Juzgado le ordenó a la empresa demandada que en el término de cinco (05) días, subsanara la contestación de la demanda, so pena de tenerla por no contestada.

Según se informa por la secretaría del Juzgado (fl. 160 C1 - pdf 021), el referido término venció el 29 de enero a las 5 p.m. sin que la demandada hubiera subsanado la contestación.

En consecuencia, el Juzgado dará cumplimiento a la advertencia hecha y no tendrá en cuenta la contestación a la demanda hecha por la empresa demandada y, dispondrá que en firme este proveído vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1°. NO tener en cuenta la contestación de la demanda hecha por la empresa demandada OMIA COLOMBIA S.A.S. en razón a lo considerado en precedencia.

2°. DISPONER que en firme este proveído vuelva el proceso al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFIQUESE.

MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA
Juez